



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00883-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: ADRIANA DEL CARMEN BLANCO ALCANTARA C.C No.44.157.469

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veinticinco (25) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Veinticinco (25) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **ADRIANA DEL CARMEN BLANCO ALCANTARA C.C No.44.157.469** y a favor **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4** por las siguientes sumas:

- CAPITAL: La cantidad de 86.771,8448UVRsaldo a capitalde la obligación que consta en el pagaré No.132208958292 a que se refiere el Hecho primero de esta demanda y que equivalen a la fecha de la liquidación que se adjunta a la suma de \$27.786.730.000 efectos de determinar la cuantía.
- INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. (\$2.844. 910.00). Este valor se liquida desde el día 06de Octubre de 2021hasta el día 08 de noviembre de 2022
- INTERESES MORATORIOS: A la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir del día 09de noviembre de 2022 y hasta que el pago real y efectivo se realice, a razón de una tasa de mora, desde este día se hace exigible la cláusula aceleratoria.
- Por concepto de CREDITO COMERCIAL contenida en el PAGARE No. 33013231684 Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$2.411.283.00) como CAPITAL.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en Soledad, en la **CALLE 72 No. 12-25,PORTAL DE LOS MANANTIALES, MANZANA #4 APARTAMENTO 4440,TORRE 30el municipio de Soledad (Atlántico). Cuyas Medidas y Linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 0223 de fecha 31 de Enero de 2017, otorgada en la Notaría Tercera del circulo de Barranquilla, de propiedad del demandado **ADRIANA DEL CARMEN BLANCO ALCANTARA C.C No.44.157.469**. Líbrese oficio por conducto secretarial.**

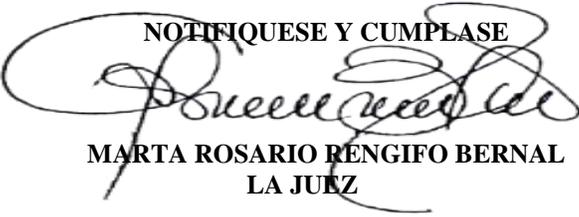


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00883-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: ADRIANA DEL CARMEN BLANCO ALCANTARA C.C No.44.157.469

4. Téngase a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 51.550.414 y T.P No. 52.633 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ _
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4f765bec760bd2b22d5857551fcb481c637cda5d87a04c6d3c14612d089be9**

Documento generado en 25/01/2023 08:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>